



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°006-2026-A/MP

Concepción 16 de enero 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO:

El Informe Legal N° 13 -2026- MPC-OGAJ, de fecha 15 de enero de 2026, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Resolución de Alcaldía N° 0184-2025-A/MP y Resolución de Alcaldía N° 0221-2025-A/MP; referente a procedimientos no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los agobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo o de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, habiendo los conyugues cumplido con los requisitos establecidos en la ley, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 0184-2025-A/MP de fecha 22 de julio de 2025, median el cual se DECLARA PROCEDENTE LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROCESO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DICORCIO ULTERIOR, peticionado por Don RAUL ANGEL ALEGRIA AISTA y Doña GREGORIA TIMOTEO ANDIA, Representada por EMERATRIZ JACQUELINE ALEGRIA CHAHUA, habiéndose realizado la AUDIENCIA ÚNICA EL 30 de julio 2025, a horas 04:00 p.m. donde ambos conyugues ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente como consta en el Acta de Audiencia Única y mediante informe legal N° 221-2025-MPC-OGAJ, de fecha 03 de setiembre de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica deja visto bueno para declarar procedente la separación convencional, siendo ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 0221-2025-A/MP, de fecha 05 de setiembre de 2025

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 29227 establece Divorcio Ulterior – Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, es de advertirse del presente expediente que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 0221-2025-A/MP, 05 de setiembre de 2025; que declara la Separación Convencional Don RAUL ANGEL ALEGRIA AISTA y Doña GREGORIA TIMOTEO ANDIA, Representada por EMERATRIZ JACQUELINE ALEGRIA CHAHUA, han transcurrido más de dos (2) meses, en consecuencia, procede admitir la solicitud presentada por EMERATRIZ JACQUELINE ALEGRIA CHAHUA.

Que, mediante el informe Legal N°13-2026-MPC-OGAJ, de fecha 15 de enero de 2026, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente, la solicitud de Doña Isabel Cristina Paucar Contreras; en consecuencia, declárese disuelto el vínculo matrimonial de Don RAUL ANGEL ALEGRIA AISTA y Doña GREGORIA TIMOTEO ANDIA

Estando a las atribuciones establecidas por ley, fijadas y reservadas a la alcaldía y establecidos por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 6° de la Ley N° 29227, con la validación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



R. A. N°006-2026-A/MPG

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el pedido de divorcio ulterior solicitado por Don RAUL ANGEL ALEGRIA AISTA y Doña GREGORIA TIMOTEO ANDIA, Representada por EMPERATRIZ JACQUELINE ALEGRIA CHAHUA; declarándose en consecuencia la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente **entre Don RAUL ANGEL ALEGRIA AISTA y Doña GREGORIA TIMOTEO ANDIA**, de conformidad al Art. 7° de la Ley N° 29227

ARTÍCULO 2°: DAR POR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la disolución del vínculo matrimonial de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Matahuasi; en consecuencia, **CURSASE EL OFICIO CON LOS PARTES RESPECTIVOS** a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Tarma

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las partes divorciadas, con la presente resolución para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!